

**UNIVERSIDAD DEL VALLE
COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y
RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE**

ACTA 006-2017

Fecha: Miércoles 19 de abril de 2017

Lugar: Salón de reuniones de la Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica

Hora: 2:30 – 6:00 p.m

ASISTENTES:

LILIANA ARIAS-CASTILLO – Vicerrectora Académica - Presidenta
GLADYS STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ – Decana, Facultad de Humanidades
BENJAMÍN BETANCOURT GUERRERO - Facultad de Ciencias de la Administración
MARÍA DEL PILAR CASTILLO VALENCIA – Facultad de Ciencias Sociales y Económicas
LAURA GÓMEZ ESPINDOLA - Facultad de Humanidades
ALBERTO BOHÓRQUEZ GALLO - Facultad de Ciencias
CAMILO HERNÁN CRUZ VÉLEZ - Facultad de Ingeniería
HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ CABRERA - Facultad de Artes Integradas
OSCAR AURELIO ORDOÑEZ MORALES – Instituto de Psicología
MARIA CECILIA OSORIO NARVAEZ – Facultad de Salud
ENRIQUE LARA ORJUELA – Instituto de Educación y Pedagogía

Se excusaron:

JAVIER ENRIQUE MEDINA VÁSQUEZ – Vicerrector de Investigaciones (Se encuentra en comisión académica)

No asistió:

JOSE JOAQUIN BAYONA ESGUERRA – Representante Profesor al Consejo Académico

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de las actas 005 del 22 de marzo de 2017.
2. Consultas
3. Lectura de correspondencia
4. Estudio de casos
5. Presentación de Docencia Destacada del período Agosto-Diciembre de 2016
6. Libros para aval del CIARP
7. Definición de criterios

1. Lectura y aprobación del acta 005 del 22 de marzo de 2017.

En la aprobación de esta acta, el Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería deja constancia a través de su representante el profesor Camilo Hernán Cruz Vélez, que analizó en dos reuniones la decisión del CIARP relacionada con el aval para asignación de puntos a artículos online publicados en la sección de artículos aceptados o “en prensa” de sitios de internet de revistas; los cuales, se encuentran provisionalmente disponibles, mientras están sometidos a aún a la revisión de los autores, y que para ese momento del ciclo de vida del artículo no se encuentran publicados en ningún contenido de un número o volumen de la revista (<https://www.elsevier.com/reviewers-update/story/tutorials-and-resources/from-submission-to-sharing-the-life-cycle-of-an-article>). El Comité de Credenciales de la Facultad manifiesta por unanimidad que respeta la decisión del CIARP pero no la comparte.

Un ejemplo de esta situación es el caso del artículo presentado por la Facultad de Ciencias “Wist, J. (2017) Complex mixtures by NMR and complex NMR for mixtures: experimental and publication challenges. *Magn. Reson. Chem.*, 55: 22–28. doi: 10.1002/mrc.4533.”, (citación tomada de la revista) publicado en su versión final en el número 1, un especial sobre perspectivas del volumen 55 de enero de 2017. Pero que en su proceso de evaluación y corrección fue publicado online por primera vez en octubre de 2016 en la sección de artículos aceptados del sitio web de [onlinelibrary.wiley](http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/mrc.v55.1/issuetoc), sin paginación, número o volumen. (<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/mrc.v55.1/issuetoc>).

El Comité de la Facultad de Ingeniería a solicitado a los profesores en los 15 años de vigencia del Decreto 1279 como soporte para hacer su recomendación de asignación de puntos al CIARP, copia del contenido de la revista donde se publicó el documento, lo cual, junto con la copia del artículo, permite verificar el ISSN de la revista, que efectivamente se encuentra publicado en su versión final, cuál es la clasificación que la revista le da al artículo (revisión, caso de estudio o artículo de investigación), y cuál es el año de publicación. Elementos esenciales para establecer cuál es el año de las listas de homologación de Colciencias que debe ser usada para la asignación de puntos. Esta política estaba basada en la definición de revista dada por La Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura: “Publicación periódica que presenta especialmente artículos científicos, escritos por autores diferentes, e información de actualidad sobre investigación y desarrollo de cualquier área de la ciencia. Tiene un nombre distintivo, se publica a intervalos regulares, por lo general varias veces al año, y cada entrega está numerada o fechada consecutivamente. Su componente básico, el artículo científico, es un escrito en prosa, de regular extensión, publicado como una contribución al progreso de una ciencia y arte”

Considerando cambiar este criterio que se venía aplicando, el Comité de Credenciales de la Facultad realizó una consulta a Colciencias y recibió respuesta de la sección de homologación de revistas de Colciencias; comunicación socializada a los integrantes del CIARP mediante correo electrónico el 31 de Marzo de 2017, que dice en uno de sus apartes: “ el proceso de homologación de revistas se realiza anualmente en el último trimestre de cada año de acuerdo con la información que publican los Sistemas de Indexación y Resumen – SIR aceptados por Colciencias para homologar las publicaciones extranjeras. Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, los artículos que se publiquen posteriormente al año 2016, deberán esperar a que la revista sea homologada”. En otro aparte de la comunicación Colciencias señala “le solicitamos realizar la consulta al Ministerio de Educación Nacional a la doctora Magda Josefa Méndez Cortés de la Subdirección de Inspección y Vigilancia al correo inspeccionsuperior@mineducacion.gov.co, instancia que coordina el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279”, el Comité de la Facultad de Ingeniería se encuentra elaborando la consulta recomendada recogiendo dudas con respecto a otros casos.

Por otra parte, el artículo del profesor Wist, ha sido publicado en el 2017 en un número especial sobre perspectivas; se aclara que la revista publica e identifica sus artículos en sus números como: "Reviews, Mini reviews, Tutorials, Historicals, Spotlights, Perspectives, Rapid communications, Research articles, Letter application, and Letter case Report". El artículo considerado fue clasificado por el comité editorial de la revista como perspectiva, este tipo de documento aunque utilizado por numerosas revistas internacionales, no se encuentra en la reglamentación nacional vigente.

Al revisar la sección de "guías para autores" de la página de la revista donde fue publicado, lo definen como "una pieza de opinión académica superficialmente referenciada sobre las direcciones actuales o futuras en un campo. Una Perspectiva puede servir para evaluar la ciencia directamente relacionada con un tema en particular o un informe sobre temas relevantes que pueden surgir de la disciplina (por ejemplo, políticas, efectos sobre la sociedad, cuestiones reglamentarias y controversias). Las Perspectivas que abordan áreas interdisciplinarias de investigación o resultados experimentales con significado para un público más amplio son de particular interés para los Editores. Una Perspectiva no contiene un resumen y generalmente contiene menos de 20 referencias. Las perspectivas estarán sujetas al examen de la idoneidad y exactitud, pero no se someterán al modelo tradicional de revisión por pares." [http://onlinelibrary.wiley.com/journal/10.1002/\(ISSN\)1097-458Xa/homepage/ForAuthors.html](http://onlinelibrary.wiley.com/journal/10.1002/(ISSN)1097-458Xa/homepage/ForAuthors.html).

El Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería por política acepta la clasificación que los comités editoriales y los pares evaluadores de las revistas arbitradas dan a los artículos publicados, en este caso que no hubo el proceso de pares según lo enuncia la revista por la clasificación del artículo, el Comité de la Facultad seguiría el concepto emitido por el Grupo de Seguimiento al Decreto 1279 del Ministerio de Educación en el Acuerdo OO1, que establece que cuando el proceso de evaluación y publicación de un artículo en una revista arbitrada está comprometido o no se ha realizado completamente, no se asignan puntos salariales.

La profesora Laura Gómez propone consultar con la revista si este artículo hace parte de la revista homologada para el año 2016.

Varios miembros del CIARP manifiestan su desacuerdo con la posición del profesor Camilo Cruz, al igual que no consideran procedente la solicitud de la profesora Laura Gómez. Dado que este caso fue ampliamente discutido y aclarado en Comités anteriores, se somete nuevamente a votación el aval a la publicación con los resultados descritos a continuación:

El profesor Camilo Cruz, considera que se debe esperar la respuesta del Comité de Seguimiento al decreto 1279 para tomar una decisión y que el CIARP tenga mayor claridad para cambiar el criterio que ha sido el referente en la aplicación de la normatividad.

La profesora Laura Gómez (Representante de la Facultad de Humanidades) y el profesor Benjamín Betancourt (Representante del Comité de Credenciales de la Facultad de Ciencias de la Administración) votan en blanco.

Los demás miembros del CIARP avalan el soporte presentado, con el cual el profesor Wist puede seguir su proceso de actualización y/o ascenso.

Por lo anterior se considera la aprobación del acta 005 del 22 de marzo de 2017.

2. Consultas

2.1 El Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería presenta la siguiente solicitud: Reconocimiento de doble titulación por estudios de doctorado para la profesora Martha Lucía Orozco Gutiérrez, quien realizó y terminó sus estudios de Doctorado mediante el acuerdo *marco de cooperación entre la Universidad del Valle y la Universidad de Salerno (Italia)*.

A la profesora le fue otorgado el título de Doctorado en Ingeniería por la Universidad del Valle el día 26 de noviembre de 2016 y el título de Dottorato di Ricerca in Ingegneria dell'Informazione por la Universidad de Salerno (Italia) el día 17 de noviembre de 2016.

Para esta solicitud la profesora hace referencia al artículo 7 del Decreto 1279 el cual establece que por dos títulos de doctorado se pueden otorgar hasta 20 puntos adicionales sin sobrepasar los 140 puntos. A la fecha tiene asignado 120 puntos por títulos de posgrados (Doctorado: 80 puntos; Maestría: 40 puntos).

R/ Sobre el punto se presentan dos criterios: Uno definido por el CIARP, para el caso de doctorados y otro definido por el Grupo de Seguimiento, para el caso de Maestrías.

- Para el caso de Doctorados, el CIARP definió que para efectos de asignación de puntaje se reconocerá un solo título, cuando se presenten dos títulos de doctorado conducentes a doble titulación. Referencia del caso: (Acta 001/2013. Pag.2. Pto. 4).

- Para el caso de Maestría, el Grupo de Seguimiento definió que: Puede otorgarse puntaje por dos títulos de posgrado (nivel de Maestría) cuando se presente doble titulación, siempre y cuando se encuentren debidamente legalizados y convalidados y guarden relación directa con la actividad académica asignada al respectivo docente. Concepto del G.S: 2011ER105562.

Si bien el CIARP en algún momento definió una limitación para los estudios de doctorado conducentes a doble titulación, hoy considera que este mecanismo genera valores agregados tanto a los estudiantes de pregrado como de posgrado permitiendo a los docentes-alumnos obtener títulos de dos universidades (una nacional y una extranjera). Adicionalmente, es importante resaltar que para acceder a un programa de doble titulación se exigen unos requisitos entre los que se destacan alto desempeño académico, dominar un idioma, cursar unos créditos adicionales de la universidad anfitriona y en algunos casos (como es el de la profesora Orozco) desarrollar y sustentar un trabajo de grado.

Por lo anterior, y de acuerdo con los soportes presentados, la profesora Orozco cumplió con todos estos requisitos con lo cual se considera procedente asignar puntos por un segundo título de doctorado en el marco del convenio de doble titulación entre la Universidad del Valle y la Universidad de Salerno (Italia) y lo establecido en el artículo 7° del Decreto 1279 de 2002.

2.2 El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud consulta si se puede asignar puntaje por Docencia Destacada del periodo 2016-II, a una docente contratista quien reiteradamente ha incumplido con las evaluaciones de productividad académica que se le han solicitado.

R/ En la reglamentación vigente y pertinente a la aplicación de asignación de puntaje en el escalafón, no se establece penalidad alguna, para quien no cumpla con este deber. No obstante, el Acuerdo 006, que habla del régimen disciplinario, en su artículo 6°, literal f) establece que entre los deberes de los docentes de la Universidad

estos deberán: “Contribuir a evaluar oportunamente la producción intelectual de sus colegas; participar en los claustros de profesores.....” y el parágrafo de este artículo establece que el incumplimiento de estos deberes será objeto de sanción de acuerdo con el capítulo XI del presente Acuerdo.

Además el artículo 79° enmarcado en el capítulo XI del mismo Acuerdo, establece que: La suspensión en el ejercicio del cargo, sin derecho a remuneración será impuesta por el Rector en caso de que el profesor incumpla entre otras actividades, con la evaluaciones que, sobre producción intelectual, le sean solicitadas por la Universidad.

R/ Sobre el particular, el CIARP considera prudente solicitar concepto a la Oficina Jurídica.

3. Lectura de correspondencia

Se recibe comunicación 040.0042-24-2017 del Programa Editorial en relación con el concepto ya emitido para la editorial la carreta.

Documentación del caso: Ver Acta 16 del 5 de octubre de 2016. Con fecha del 29 de septiembre de 2016, el Programa Editorial no avaló la Editorial la Carreta como una editorial de reconocido prestigio por cuanto la misma no surtía el proceso de evaluación por pares evaluadores para efectos de la publicación de ninguno de sus libros. Ante este concepto, el profesor Alfonso Rubio Hernández coautor del libro: “Minúscula y Plural. Cultura escrita en Colombia”, solicitó nuevamente la revisión de este concepto para lo cual adjuntó una certificación del Director de esta editorial, en la cual este expresaba que: “El Director de La Carreta Editores, tiene como una de las principales acciones la responsabilidad de la toma de decisiones sobre las publicaciones que realiza la Editorial. Esto supone realizar una rigurosa evaluación de los textos que los autores me envían para una posible publicación, evaluación que si bien es particular, cuenta con la aplicación de criterios académicos desde mi punto de vista como sociólogo adscrito por más de veinticinco años al Departamento de Historia de la Universidad de Antioquia, y mi trayectoria profesional como docente, investigador universitario y profesional de la edición en ciencias humanas.....”.

En su comunicación el profesor Francisco Ramírez expresa que el concepto sobre las editoriales de reconocido prestigio se ha realizado con los siguientes criterios que se determinaron en la reunión del Comité Editorial realizada el 4 de septiembre de 2007:

- a) *Ser afiliada a la Cámara Colombiana del Libro, de manera directa o por intermedio de Asociaciones de Editoriales Colombianas. El hecho de estar inscrita la editorial para obtención del ISBN en la “Agencia ISBN”, no indica su afiliación a la Cámara Colombiana del Libro (se anexa listado de afiliados)*
- b) *Para editoriales no colombianas, ser afiliada igualmente a Asociaciones de editoriales nacionales o internacionales o a la Cámara Colombiana del libro en otro país*
- c) **Tener un Comité Editorial conformado por reconocidos expertos**
- d) *Tener un reglamento de publicaciones en el que se especifique claramente el proceso de arbitraje o evaluación académica.*
- e) *Tener una amplia trayectoria en el campo editorial, es decir, certificar los títulos publicados, sus tirajes y su distribución en el ámbito nacional o internacional. (Tomado del acta 14 del 26 de septiembre de 2007)*

A estos criterios se le sumaron posteriormente los criterios de Colciencias de las distintas convocatorias hechas para la acreditación de Editoriales de Reconocido Prestigio y para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación en lo que atañe a publicación de textos resultados de investigación y de producción académica en general como son:

- *Documento que acredite la fecha de creación de la editorial (puede ser un acto administrativo, un certificado institucional de la fecha de constitución, un certificado de la Cámara Colombiana del Libro).*
- *Carta aval institucional*

- *Reglamento de procesos editoriales vigentes a la fecha de cierre de la presente Convocatoria*
- *Los soportes de un libro resultado de investigación publicado durante los últimos siete (7) años descritos a continuación:*
- *Dos (2) evaluaciones de contenido elaboradas, cada una, por un (1) par externo a la institución avaladora y con fechas previas a la publicación del libro resultado de investigación.*
- *Una (1) evaluación editorial con fecha previa a la publicación del libro resultado de investigación.*
- *La normalización básica del libro, correspondiente a: ISBN, ficha de catalogación en la fuente, nota legal, tabla de contenido, bibliografía o referencias bibliográficas y depósito legal.*

El profesor Ramírez expresa que en su debido momento, conceptuó sobre la importante trayectoria de la Editorial la Carreta y su valioso catálogo, pero no pueden ir más allá de lo allí consignado dado que la Universidad del Valle no ha establecido otros criterios ni modificado en la instancia pertinente los que han sido utilizados en todos estos años. Él considera que el CIARP podría, sobre los argumentos consignados –que en ningún momento han sido descalificatorios- obrar en consecuencia y si fuese el caso proceder a la evaluación correspondiente.

R/ Al respecto el CIARP expresa que por el momento no hay otro instrumento fuera de los requisitos establecidos en el marco del Decreto 1279 para la consideración de un libro en cualquiera de sus clasificaciones, pues hasta la fecha solo procede aquellas publicaciones cuya editorial cumpla con los requisitos de “editorial de reconocido prestigio” definidos tanto por la Universidad como por Colciencias.

4. Estudio de casos

4.1 Los estudios de casos correspondientes a inclusión, actualización, ascenso, reajuste, corrección de puntaje y bonificaciones en el escalafón docente en el marco del Decreto 1279 de 2002 y la Resolución 115 de 1989 se anexan a la presente acta.

Se aprobaron: 12 Actualizaciones (Decreto 1279); 1 (una) Actualización (Res. 115); 5 Ascensos; 13 Bonificaciones; Total 31 casos.

4.2 Cumplimiento de requisitos para cambio de categoría

El Comité de Credenciales de la **Facultad de Salud** presenta para aval del CIARP las siguientes solicitudes de ascenso:

- Profesora **Audrey Mery Matallana** - Escuela de Medicina. Ascenso a la categoría de **profesora Asociada**.
- Profesor **Diego Vallejo Becerra**- Escuela de Odontología. Ascenso a la categoría de **profesor Asociado**.
- Profesor **Eder Antonio Villamarín** de la Escuela de Medicina. Ascenso a la categoría de **profesor Asociad**.

El CIARP verifica los requisitos y aprueba programar el acto de sustentación en el marco de la Resolución No. 082 de 2002 del C.S. Se anexa a la hoja de vida académica, el respectivo estudio aprobado en esta sesión.

4.3 Entrega de títulos de posgrados realizados en el exterior y pendientes de convalidación por el Ministerio de Educación Nacional.

- El profesor **Esteban Emilio Rosero García** de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y Electrónica hace entrega del Diploma de Doctor en Ingeniería otorgado por la Universidad de Hamburgo-Alemania. El Comité de Credenciales de la Facultad de Ingeniería deberá informar al profesor que a partir de la fecha, tiene plazos de dos años para

presentar la respectiva convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con lo establecido en el numeral 22 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

- La profesora **Mildrey Mosquera Escudero** del Departamento de Ciencias Fisiológicas hace entrega del Diploma de Doctor of Philosophy otorgado por University of Southampton-Inglaterra. El Comité de Credenciales de la Facultad de Salud deberá informar a la profesora que a partir de la fecha, tiene plazos de dos años para presentar la respectiva convalidación realizada por el Ministerio de Educación Nacional, en concordancia con lo establecido en el numeral 22 del Acuerdo 001 del Grupo de Seguimiento.

5. Se presentan los soportes de Docencia Destacada del periodo Agosto-Diciembre de 2016.

La secretaría del CIARP informa que la asignación de puntos de Docencia Destacada del periodo Agosto-Diciembre de 2016, entregada por los Comités de Credenciales de Facultad e Institutos Académicos, fue realizada conforme lo establece la normatividad vigente (Res. 083 de 2002 del C.S.)

6. Libros para aval del CIARP

6.1 Facultad de Ingeniería

- Libro **“Cooperative Source Seeking and Level Curve Tracking for Multi-Agent Systems”**, ISBN: 978-3-8439-2977-6, Editorial: Verlag Dr. Hut, 2017. Autor: Yesid Carvajal – EIDENAR.

*R/ El CIARP solicita que el Programa Editorial de la Universidad verifique los requisitos de libro para la publicación **Cooperative Source Seeking and Level Curve Tracking for Multi-Agent Systems**, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1279 artículo 24, numeral 3) literal c) sobre los criterios para considerar una publicación como libro en cualquiera de sus clasificaciones.*

6.2 Facultad de Humanidades

- Libro: **“Escritores Indígenas de Colombia. Cuatro textos fundacionales”**. Colección Artes y Humanidades, Programa Editorial Universidad del Valle, agosto de 2016. ISBN: 978-958-765-259-8 (evaluaciones en formato unificado y evaluados desde Programa Editorial). - Profesor Asociado Fabio Gómez Cardona, Escuela de Estudios Literarios

- Libro: **“Palabras que migran”**. Colección Artes y Humanidades. Programa Editorial Universidad del Valle, enero de 2016. ISBN: 978-958-765-211-6 (evaluaciones en formato unificado y evaluados desde Programa Editorial).

R/ El CIARP avala las dos publicaciones anteriores para efectos de asignación de puntaje. Se solicita verificar con el Programa Editorial que los pares que evaluaron para efectos de publicación sean pares evaluadores de las listas de Colciencias.

- Libro de Poemas: **“De agua”**. Colección Las Ofrendas. Escuela de Estudios Literarios, Universidad del Valle, septiembre de 2011. ISBN: 978-958-670-920-0. El diseño, diagramación e impresión fue realizado en la Unidad de Artes Gráficas de la Facultad de Humanidades.

R/ Esta publicación se considera como Obra Artística Original, por tanto su evaluación se debe realizar conforme lo establece la Resolución No. 112 de 2005 del C.S.

6.3 Facultad de Ciencias

- Libro: “Moluscos Comunes del Ecosistema rocosos marino del pacífico colombiano”. Una guía rápida para su identificación. Programa Editorial Universidad del Valle. ISBN 978-958-765-071-6 presentado por el profesor de Biología, Edgardo Londoño Cruz.

R/ El CIARP no considera esta publicación, toda vez que no cumple con los requisitos de libro en cualquiera de sus clasificaciones establecidos en el Decreto 1279. Esta publicación se puede presentar para puntos bonificables.

7. Definición de criterios

Tema: Títulos
Subtema: Doble Titulación

Se reconocen puntos por un segundo título de doctorado en el marco de un convenio de Doble Titulación. Esta asignación no debe superar los topes establecidos en el artículo 7° del Decreto 1279 de 2002, por títulos de posgrado.

De acuerdo con lo anterior, se elimina lo definido en el Acta 001/2013. Pag.2. Pto. 4, para este tema.

Se da por terminada la sesión a las 5:00 p.m

Aprobó:	Nombre: LILIANA ARIAS CASTILLO Vicerrectora Académica Presidenta	Nombre: LUZ ANGELA URREA LEDEZMA Secretaria – CIARP
---------	---	---